



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392 -2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 14 NOV. 2024

**VISTO:**

El Informe n° 000762-2024-MPCH/GDHPS, signada con el registro n° 2442074.001, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20°, numeral 17) de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MPCH, de fecha 29 de abril del 2024, se encargaron las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social a la servidora Katteryn Estefany López Guerrero.

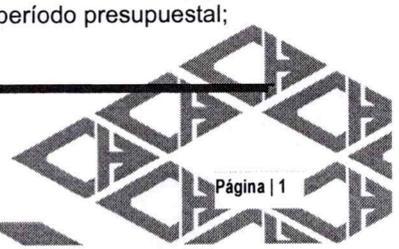
Que, con Carta N° 501-2024-MPCH/GM, de fecha 24 de octubre del 2024, el Gerente Municipal comunica a la servidora Katteryn Estefany López Guerrero, la culminación de plazo de contrato a partir del 31 de octubre del 2024;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, la Entidad y la Lic. Jhossy Rabanal Portocarrero, suscribieron Adenda n° 12 al Contrato Administrativo de Servicios n° 050-2021-MPCH/GM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, para que desempeñe de forma individual y subordinada como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el período comprendido desde el 26 de abril de 2024, se dispone la contratación es a plazo indeterminado;

Que, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social mediante Informe 000762-2024-MPCH/GDHPS, de fecha 04 de noviembre de 2024, signada con Reg. n° 2442074.001, solicita a Gerencia Municipal, que se realicen los trámites necesarios para encargar las funciones de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;





## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392 -2024-MPCH**

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe Técnico n° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: *"El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276"*. Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil<sup>1</sup>;

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico n° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA** a partir del 31 de octubre del 2024, la encargatura de funciones del **Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM** de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuada a la servidora Katteryn Estefany López Guerrero; dándosele las gracias por los importantes servicios brindados en la referida dependencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** con eficacia anticipada desde el 01 de noviembre del 2024 y con carácter temporal que en ningún caso excederá el período presupuestal del año 2024, a la **Lic. JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO**, las funciones del cargo de la **Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM** de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

<sup>1</sup> Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392 -2024-MPCH**

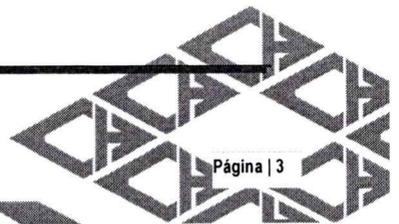
**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la interesada y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
*[Signature]*  
PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA  
14 NOV. 2024  
FIRMA \_\_\_\_\_  
FOLIO N° 03 HORA 10:04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
SECRETARÍA GENERAL  
NOMBRE: Jhossy Rabanal Portocarrero  
DNI N°: 46428903  
CARGO: Sub gerente de participación ciudadana  
FECHA: 14 / 11 / 2024  
OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL  
14 NOV. 2024  
RECIBIDO  
HORA 0:00 FOLIOS 03 FIRMA



GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 04 de noviembre del 2024

INFORME 000762-2024-MPCH/GDHPS [2442074.001]

**CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL



**ASUNTO : SOLICITO ENCARGAR LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM)**

**REFERENCIA: CARTA N° 501-2024-MPCH/GM**

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente y al mismo tiempo indicarle que mediante el documento de la referencia está gerencia informa lo siguiente:

1. Mediante la Resolución de Alcaldía N°148-2024-MPCH, de fecha 29 de abril de 2024, se encargaron las funciones de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social a la señorita Katteryn Estefany López Guerrero.
2. Con la Carta N° 460-2024-MPCH/GM, se da por concluida la contratación de la mencionada servidora a partir del 31 de octubre de 2024, conforme a las consideraciones que ahí se detallan.

En este sentido, y dado que la señorita Katteryn Estefany López Guerrero, ha cesado en sus funciones, solicito que, a través de su despacho, se realicen los trámites necesarios para encargar las funciones de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero, quien desarrolla funciones en la Subgerencia de Participación Ciudadana.

Documentación adjunta:

- Copia de la Resolución de Alcaldía N°148-2024-MPCH
- Copia de la Carta N° 501-2024-MPCH/GM
- Copia de Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021-MPCH/GM

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:  
**CORDOVA NORIEGA ROGER ARMANDO**  
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2442074.001cdf\_2442371



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

8/11/2024

PROVEIDO Nº

PASE A: ABOGADA VANESSA

PARA: PROYECTAR RESOLUCION ENCARGATURA





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148 -2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 29 ABR. 2024

**VISTO:**

El Informe n° 000210-2024-MPCH/GDHPS, signada con el registro n° 2417079.002 suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 259-2023-MPCH, del 04 de julio de 2023, se encargó al Ing. Marco Antonio Guiop López, las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a partir del 12 de junio de 2023;

Que, con fecha 04 de abril de 2024, la Entidad y doña Katteryn Estefany López Guerrero, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio n° 125-2024-MPCH/GM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, para prestar servicios como Asistente del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el plazo de 03 meses computados desde el 04 de abril hasta el 04 de julio de 2024;

Que, con Informe n° 000210-2024-MPCH/GDHPS, de fecha 22 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita encargar las funciones de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, a la Asistente antes referida, en adición a sus funciones derivadas de su cargo de origen; considerando la necesidad de mantener la eficiencia y efectividad en las operaciones de la referida dependencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución; así como quedar





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148 -2024-MPCH**

sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informe Técnico n° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: "El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276". Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil<sup>1</sup>;

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico n° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Secretaría General. En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha, la encargatura de funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuada al Ing. Marco Antonio Guiop López; dándosele las gracias por los importantes servicios brindados en la referida dependencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a partir de la fecha y con carácter temporal que en ningún caso excederá el período presupuestal 2024, a la servidora Katteryn Estefany López Guerrero, las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la interesada y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**  
*[Signature]*  
**PERCY ZUTA CASTILLO**  
Alcalde

<sup>1</sup> Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **24 OCT. 2024**

**CARTA N° 501 -2024-MPCH/GM**

Señora:  
**KATTERYN ESTEFANY LOPEZ GUERRERO**  
Asistente del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor

CIUDAD.-

**ASUNTO : COMUNICA CULMINACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO**

**REF. : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 125-2024-MPCH/GM**



De mi mayor consideración:

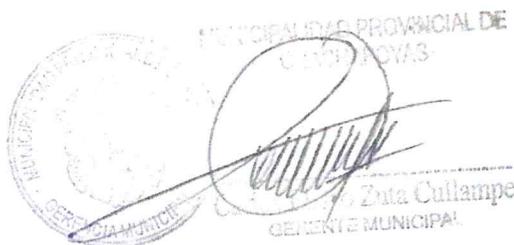
Por medio de la presente me dirijo a Usted haciéndole llegar mi cordial saludo en representación de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y al mismo tiempo hacer de conocimiento que, en la cláusula Cuarta del Contrato signado en el rubro a) de la referencia, se ha establecido que la duración del mismo se inicia el 04 de abril de 2024 hasta el 04 de julio de 2024, ampliado mediante adenda N° 01, 02 y 03 hasta el 31 de octubre de 2024.

En consecuencia, dada la transitoriedad del referido Contrato, y en concordancia a la normatividad vigente sobre la materia, a través de la presente comunico a Usted que la Adenda N° 03 al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 125-2024-MPCH/GM**, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024 **concluye de pleno derecho el 31 de octubre 2024**, sin lugar a prórroga alguna; agradeciéndole por sus importantes servicios brindados en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.

*[Handwritten signature]*  
24/10/24  
15:58 pm.



Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 688 de la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Ing. **EGUER MAS MAS**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 41836403, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MPCH de fecha 09 de agosto de 2021, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Lic. **JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO**, identificada con DNI N° 46428903 y RUC N° 10464289033, con domicilio en la Calle Bolivia Cuadra 6 Pedro Castro Alva, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta Otras Disposiciones.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. N° 1057.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021**, dentro del presente año fiscal, tal como se establece en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.



*[Handwritten signature]*

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO**

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA TRABAJADORA.

**CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS**

LA TRABAJADORA prestará los servicios en el ámbito de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA**

Son obligaciones de LA TRABAJADORA:

- a) Formular y desarrollar planes y estrategias que promuevan la educación, salud, cultura, deporte y recreación dentro del distrito.
- b) Promover el equipamiento mejora y mantenimiento de locales deportivos y bibliotecas.
- c) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, y supervisar las actividades y/o campañas relacionadas con la salud que lleve a cabo la municipalidad en el ámbito distrital.
- d) Promover acciones de capacitación en medidas preventivas, primeros auxilios y control de epidemias.
- e) Administrar la biblioteca municipal y los escenarios deportivos y recreativos de propiedad de la municipalidad.
- f) Promover la organización de grupos culturales, artísticos, folklóricos y musicales.
- g) Organizar, promover y realizar eventos deportivos y recreacionales con la participación del vecindario en el distrito.
- h) Organizar concursos literarios y artísticos en general.
- i) Coordinar con las instituciones públicas las actividades relacionadas con la educación, cultura, deporte y recreación que lleva a cabo la municipalidad.
- j) Coordinar y organizar con las entidades correspondientes, la realización de actividades de extensión cultural, educativa y deportiva.
- k) Promover la organización de escuelas deportivas municipales zonas periurbanas
- l) Proponer, diseñar y ejecutar concertadamente con las autoridades educativas la inclusión de los temas de desarrollo local, ciudadanía y participación en la currícula escolar en el ámbito provincial, así como la inclusión de contenidos educativos que sean relevantes para el desarrollo provincial y el mantenimiento de la identidad local.
- m) Promover la creación del Consejo Participativo Local de Educación.
- n) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA**

Son derechos de LA TRABAJADORA los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.

- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicadas.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD, y acorde con lo establecido en la Directiva N 015-2017-MPCH/A.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V: Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por LA TRABAJADORA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA TRABAJADORA.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato, correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION**

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de LA TRABAJADORA.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de LA TRABAJADORA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD.
- f) Si LA TRABAJADORA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.



- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) La inasistencia injustificada, no solo da lugar a los descuentos correspondientes, sino que es considerada como falta de carácter disciplinario, sujeta a sanción.
- i) La inasistencia al centro de labores sin causa justificada por más de (03) días hábiles consecutivos, o cinco (05) días hábiles no consecutivos durante el mes, o quince (15) días hábiles no consecutivos, durante el semestre, configura falta grave, constituyendo causal de destitución o despido previo proceso administrativo disciplinario.
- j) Por el incumplimiento de los principios del Código de Ética y las demás infracciones que señale la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- k) El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA TRABAJADORA el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. LA TRABAJADORA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los.....

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA



Lic. JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO  
DNI N° 46428903





**ADENDA N° 11 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 050-2021/MPCH-GM**

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 11** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Lic. **CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 70034756, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH**, de fecha **04 de enero de 2024**, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Lic. **JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO** identificada con DNI N° 46428903 y RUC N° 10464289033, con domicilio en calle Bolivia cdra. 06 – AA.HH. Pedro Castro Alva del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha **02 de noviembre de 2021**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, por el periodo comprendido entre el **01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Con fecha **31 de diciembre de 2021**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 01** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento fue hasta el **31 de marzo de 2022**.

Con fecha **31 de mayo de 2022**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 02** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte**, cuyo vencimiento fue hasta el **31 de junio de 2022**.

Con fecha **03 de agosto de 2022**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 03** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento fue hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Con fecha **26 de enero de 2023**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 04** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento fue hasta el **31 de enero de 2023**.

Con fecha **01 de febrero de 2023**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 05** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento fue hasta el **30 de abril de 2023**.

Con fecha **16 de mayo de 2023**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 06** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento es hasta el **31 de Julio de 2023**.

Con fecha **26 de julio de 2023**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 07** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento es hasta el **31 de octubre de 2023**.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 08 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con Informe Legal N° 298-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, con registro de trámite N° 2345370.002, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que resulta IMPROCEDENTE la modificación de funciones primigenias de LA TRABAJADORA en el marco Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

Con fecha 29 de enero de 2024, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 09 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento fue el 29 de febrero de 2024.

Con fecha 08 de abril de 2024, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 10 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento fue el 30 de abril de 2024.

Con INFORME N° 00409-2024-MPCH/GDHPs de fecha 28 de junio de 2024, con registro de trámite N° 2426384.001, el área usuaria efectuó el requerimiento de la TRABAJADORA solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con LA ENTIDAD.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, desde el 01 de mayo de 2024 al 31 de agosto de 2024.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES**

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el **11 JUL. 2024**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
LA ENTIDAD  
Eduardo Eusebio Zuta Cullampe  
GERENTE MUNICIPAL

EL/LA TRABAJADOR/A



**ADENDA N° 12 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 050-2021/MPCH-GM**

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 12** al Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Lic. **CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 70034756, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH**, de fecha **04 de enero de 2024**, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Lic. **JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO** identificada con DNI N° 46428903 y RUC N° 10464289033, con domicilio en calle Bolivia cdra. 06 – AA.HH. Pedro Castro Alva del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha **02 de noviembre de 2021**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, en el marco del Decreto de Urgencia N° **083-2021**, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° **1057**, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, por el periodo comprendido entre el **01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Con fecha **31 de diciembre de 2021**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 01** al Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento fue hasta el **31 de marzo de 2022**.

Con fecha **31 de mayo de 2022**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 02** al Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte**, cuyo vencimiento fue hasta el **31 de junio de 2022**.

Con fecha **03 de agosto de 2022**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 03** al Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento fue hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Con fecha **26 de enero de 2023**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 04** al Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento fue hasta el **31 de enero de 2023**.

Con fecha **01 de febrero de 2023**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 05** al Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento fue hasta el **30 de abril de 2023**.

Con fecha **16 de mayo de 2023**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 06** al Contrato Administrativo de Servicios N° **050-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Sub Gerente de**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento es hasta el 31 de Julio de 2023.

Con fecha 26 de julio de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 07 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento es hasta el 31 de octubre de 2023.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 08 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con Informe Legal N° 298-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, con registro de trámite N° 2345370.002, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que resulta IMPROCEDENTE la modificación de funciones primigenias de LA TRABAJADORA en el marco Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

Con fecha 29 de enero de 2024, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 09 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento fue el 29 de febrero de 2024.

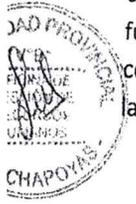
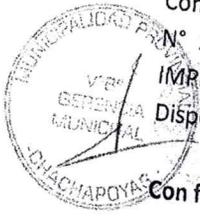
Con fecha 08 de abril de 2024, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 10 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento fue el 30 de abril de 2024.

Con fecha 11 de julio de 2024, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 11 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cuyo vencimiento fue el 31 de agosto de 2024.

Con el escrito presentado el 16 de febrero de 2023, la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero solicita se le reconozca como trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, en aplicación de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Mediante la Carta N° 142-2023-MPCH/GM, del 17 de julio de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la Entidad, se comunicó a la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero que su solicitud presentada el 16 de febrero de 2023 era improcedente, debido a que no se cumpliría con uno de los dos (2) requisitos establecidos en la Ley N° 31638.

Con fecha 26 de julio de 2023, la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 142-2023-MPCH/GM, solicitando se declare fundado su recurso impugnativo y se revoque el acto impugnado, señalando que le correspondía un contrato a plazo indeterminado conforme a la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**



Mediante RESOLUCIÓN N° 002450-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 26 de abril de 2024, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil resuelve en su Artículo primero: Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 142-2023-MPCH/GM, del 17 de julio de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, por lo que se REVOCA el citado acto administrativo.

El informe Legal N° 138-2024-MPCH/OGAJ de fecha 27 de junio de 2024, con Reg. N° 2421702.004, la oficina de asesoría jurídica indica que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, proceda a elaborar la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2021-MPCH/GM, suscrito con la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero, disponiendo que la contratación es a plazo indeterminado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA**, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

*A partir del 26 de abril de 2024, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado."*

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES**

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el

08 NOV. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
  
Carlos Eusebio Liza Cullampe  
GERENTE MUNICIPAL  
LA ENTIDAD

EL/LA TRABAJADOR/A